

**DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE EL PLAN ESPECIAL DEP-1 DE USO DOTACIONAL DEPORTIVO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROSAL DE LA FRONTERA (HUELVA)**

Nº Expediente: DAE/HU/009/21

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que ratificó el contenido del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, adaptando así la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.

**Segundo.** De este modo, quedó regulada la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección IV del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

**Tercero.** La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con entrada en vigor 23/12/21, modifica la redacción de los artículos 36.1 a), 36.2 d) y 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. No obstante, para el procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica de este Plan, continúa en vigor su anterior redacción, ya que la mencionada Ley 7/2021, en su Disposición transitoria tercera establece que *“Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”*

**Cuarto.** Los art. 36 y 40.2 c) de la Ley 7/2007 señalan que se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en el apartado a) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como sus revisiones totales o parciales. Las finalidades indicadas en el mencionado apartado a) consisten en:

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | PEDRO YORQUEZ SANCHA           | 29/04/2024                                                                                                      | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTT2597DHU7KJMPCS95VX2DBSD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



*“Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable”.*

Por lo tanto es de aplicación al Plan Especial que se evalúa.

**Quinto.** Los Arts. 38 y 40 de la Ley 7/2007 regulan la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

**Sexto.** La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

**Séptimo.** Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**Octavo.** De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul competente por razón del territorio.

**Noveno.** De acuerdo con todo lo anterior, conforme al Art. 40.5.l) de la citada Ley 7/2007, previa resolución de admisión a trámite de EAE ordinaria, una vez instruido dicho procedimiento y remitido por el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera el expediente de evaluación ambiental completo según el artículo 40.5.k) y 38.5 de la citada Ley, procede emitir Declaración Ambiental Estratégica sobre el Plan Especial DEP-1 de uso dotacional deportivo de Rosal de la Frontera.

## TRAMITACIÓN

El presente expediente se ha tramitado siguiendo las actuaciones del procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanísticos regulado en el Art. 40.5, de acuerdo con el Art. 38, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en su versión vigente anterior al 23/12/21.

En fecha 27/07/2021, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Ordinaria del Plan Especial DEP-1 de uso dotacional deportivo de Rosal de la Frontera formulada por el Ayuntamiento de la misma localidad, acompañada del Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, entre otros.

En fecha 30/07/2021 esta Delegación Territorial dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificada al Ayuntamiento el 04/08/21.

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | PEDRO YORQUEZ SANCHIA          | 29/04/2024                                                                                                      | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTT2597DHU7KJMPCS95VX2DBSD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



En cumplimiento de los Art. 38.2 y 40.5.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se sometió el borrador del Plan Especial y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días, a fin de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico. Las consultas efectuadas se recogen en la siguiente tabla:

| Consultas efectuadas                                       | PETICIÓN | RESPUESTA |
|------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| D.T. Cultura y Patrimonio Histórico, Sv. Bienes Culturales | 04/08/21 | --        |
| Asociación WWF/ADENA                                       | 04/08/21 | --        |
| Asociación SEO/BIRDLIFE                                    | 04/08/21 | --        |
| Asociación Ecologistas en Acción                           | 04/08/21 | -         |

En fecha 04/11/2021 se emitió el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** conforme al Art. 40.5.d) de la citada Ley, siendo notificado al Ayuntamiento de Rosal de la Frontera el 09/11/2021. Dicho Documento se encuentra a disposición del público en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Tras la solicitud de ampliación de plazo, de fecha 23/01/2023, formulada por el Ayuntamiento para la presentación de la solicitud de Declaración ambiental Estratégica junto al expediente de Evaluación Ambiental Ordinaria completo, en los términos establecidos en los Art. 38.5 y 40.5.k) de la citada Ley 7/2007, esta Delegación emite Acuerdo de ampliación del plazo establecido hasta el 11/09/23 .

En fecha 25/04/2024 el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera completa la solicitud para la formulación de la DAE. La documentación aportada por el Ayuntamiento ha sido objeto de subsanaciones a instancias de esta delegación territorial. En este sentido los requerimientos provenientes de la delegación territorial, con las correspondientes advertencias de caducidad y terminación, han sido notificados en las fechas 18/09/2023 y 25/04/2024. El Ayuntamiento aporta documentación en las fechas 18/12/2023 y 25/04/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 40.5.e) y siguientes el Ayuntamiento realizó los siguientes trámites, constatados en los certificados municipales y demás documentos oficiales que obran en el expediente:

- **Aprobación Inicial** del documento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico el 09/10/2023.
- Proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a 45 días, del instrumento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, que incluye un resumen no técnico de mismo.

La **información pública** se realizó mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 205 de 25/10/2023, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su Sede electrónica.

El Ayuntamiento aporta un certificado de la no presentación de alegaciones o reclamaciones.

- Remisión del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo a este órgano ambiental para la formulación de la DAE con fecha 25/04/2024.

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | PEDRO YORQUEZ SANCHIA          | 29/04/2024                                                                                                      | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTT2597DHU7KJMPCS95VX2DBSD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



## OBJETO DEL PLAN Y VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

El ayuntamiento plantea que el Plan Especial DEP 1, ubicado en suelo no urbanizable y recogido en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Rosal de la Frontera, está sobredimensionado y la actual ordenación no es adecuada para las necesidades del municipio, por ello propone una actualización del Plan en cuanto a su ámbito, no pretendiendo reclasificar suelo sino descalificarlo, y una nueva ordenación para recoger las instalaciones deportivas ya existentes y futuras, así como las dotaciones y equipamientos que resulten necesarios.

### VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

La propuesta de planeamiento se ha basado en el estudio y valoración de las alternativas técnica y ambientalmente viables. En el Estudio Ambiental Estratégico se plantean tres alternativas de ordenación: la alternativa 0 o de no intervención en la zona, y las alternativas 1 (seleccionada) y 2. Las características básicas de cada una de ellas son:



**Figura 27.** Alternativas contempladas sobre base catastral. Fuente: Elaboración propia.

**Alternativa 0** o de “no actuación”: Mantener la situación actual, por lo que incluiría totalmente la parcela de titularidad municipal número 162 del polígono 4, con una superficie total 19.190m<sup>2</sup>, y parcialmente las parcelas número 161, 163, 173, 174 y 175 del mismo polígono, lo que supone, según los datos del planeamiento vigente, una superficie de **29.684 m<sup>2</sup>**.

Se descarta esta opción por que mantendría una delimitación del Plan Especial que está sobredimensionada, no responde a ningún límite físico o catastral e incluye franjas de terrenos privados innecesarios para llevar a cabo las infraestructuras que, además, requieren la tramitación de expropiaciones. Por último, esta opción podría propiciar un entorno degradado paisajísticamente.

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | PEDRO YORQUEZ SANCH A          | 29/04/2024                                                                                                      | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTT2597DHU7KJMPCS95VX2DBSD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**Alternativa 1** (seleccionada) Reducción del ámbito del Plan Especial actual hasta los **28.300 m<sup>2</sup>**, adaptando los límites Norte y Este a los límites físicos y de propiedad existentes con lo que se excluirían dos franjas de terrenos al Norte y al Este de gran longitud y poca anchura que no permitirían la ubicación de nuevos aprovechamientos deportivos. Se evita la necesidad de efectuar expropiaciones y supone reajustar los límites actuales a la necesidad de suelo real para la ubicación de las instalaciones deportivas.

Esta alternativa permite además, agrupar las instalaciones deportivas, existentes y futuras, en un mismo entorno, promoviendo un modelo de ciudad compacta y facilitando el acceso a los usuarios.

**Alternativa 2** Reducción del ámbito del Plan Especial actual a los terrenos de titularidad pública, permitiendo la ordenación de las instalaciones ya existentes. Esta alternativa no permite la creación de nuevas instalaciones necesarias por lo que se descarta.

Se descartan las Alternativas 0 y 2 y se selecciona la Alternativa 1 por ser la mas valorada en función de los criterios de selección siguientes, en orden de importancia:

Sobre el análisis de impactos los documentos consideran que la Modificación propuesta tiene IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE, siendo necesaria la ejecución de las medidas protectoras y correctoras que incorporen.

- Mejorar la ordenación y dar coherencia a las diferentes instalaciones deportivas existentes en el ámbito del Plan Especial incorporando nuevas infraestructuras según las necesidades del municipio.
- Promover un modelo de ciudad compacta y evitar la dispersión de equipamientos, acorde al POTA y a los criterios de diseño teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático
- Generar un menor impacto ambiental.

Por ello, esta Delegación Territorial estima que no hay razones ambientales que impidan la selección de la Alternativa 1 como alternativa de diseño.

## EVALUACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN

Los objetivos iniciales y principios ambientales, delimitación y determinaciones de ordenación y regulación de la alternativa seleccionada se han venido ajustando adecuadamente durante la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, con el fin de prevenir, minimizar o compensar los efectos adversos de su aplicación sobre el medio ambiente que han podido ser detectados.

El Plan de Control y Seguimiento del planeamiento propuesto por el promotor para el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de los Proyectos que deriven del PLAN incluye un conjunto de acciones por etapas que en principio permite controlar el grado de ejecución y efectividad de las medidas de protección y corrección ambiental propuestas.

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | PEDRO YORQUEZ SANCHA           | 29/04/2024                                                                                                      | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTT2597DHU7KJMPCS95VX2DBSD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



## PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, a la vista del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y del resultado de la información pública y de las consultas realizadas, así cotejados los valores ambientales del ámbito de actuación, esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del Art. 40.5.l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, formula la

## DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

A los solos efectos ambientales, se informa **FAVORABLE** el **Plan Especial DEP-1 de uso dotacional deportivo de Rosal de la Frontera** presentada por el Ayuntamiento de la misma localidad.

Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico.

Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico, deberán integrarse en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Contra la presente DAE no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

## EL DELEGADO TERRITORIAL

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | PEDRO YORQUEZ SANCHA           | 29/04/2024                                                                                                      | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTT2597DHU7KJMPCS95VX2DBSD | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |